

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2 5 1**

**MAT: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°015/176 DE
FECHA 23.07.2015, EN LOS TERMINOS QUE INDICA.**

COYHAIQUE, **27 OCT 2015**

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y modificaciones posteriores, su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/0159 de fecha 14.05.2013 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, la Resolución N° 015/034 de fecha 30.01.2015, que nombra como Directora Regional de JUNJI Aysén a doña Silvia Magaly Mallea Jara, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N°015/1008 de fecha 11.09.2013, que aprueba suscripción de Convenio de Transferencia de Fondos entre JUNJI y Siervas de María Dolorosa, la Resolución exenta N°015/031 de fecha 04.02.2014, la Resolución exenta N°015/136 de fecha 02.06.2014, y la Resolución exenta N°015/242 de fecha 07.11.2015, todas referentes al gasto por concepto de transporte escolar, la Resolución exenta N°015/ 113 de fecha 26.05.2015 que aprueba modificación de convenio de transferencia de fondos, la Resolución exenta N°015/176 de fecha 23.07.2015, resoluciones todas de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ; Ordinario N°35 de fecha 23.09..2015 de Directora de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Bambín Gesù" donde solicita aumentar gasto de financiamiento por concepto de transporte escolar; correo electrónico de Directora de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Bambín Gesù", de fecha 16.10.2015, donde se solicita aumentar el valor del transporte de un párvulo; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante las Resoluciones exentas N°015/031 de fecha 04 de febrero de 2014 y N°015/136 de fecha 02 de junio de 2014, ambas de la Directora Regional de JUNJI Aysén, se procedió a establecer los montos del gasto por concepto de movilización de párvulos de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Bambín Gesù", administrado por la Congregación Religiosa Siervas de María Dolorosa.

2.- Que, con fecha 07 de noviembre de 2014, mediante Resolución exenta N°015/242, se modificó la Resolución exenta N°015/136 de fecha 02 de junio de 2014, estableciéndose que a partir del mes de octubre de 2014, el monto por concepto de movilización de párvulos de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Bambín Gesù" sería de \$75.000 mensuales, monto que rige hasta la fecha.

3.- Que, mediante Resolución exenta N°015/176 de fecha 23 de julio de 2015, se procedió a modificar la Resolución exenta N°015/242 de fecha 07 de noviembre de 2014, de la Directora Regional, en lo que respecta al gasto por concepto de movilización de párvulos de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Bambín Gesù", estableciéndose el monto mensual de \$122.000 (ciento veintidós mil pesos), a contar del mes de julio de 2015.

4.- Que, con fecha 23 de septiembre de 2015, mediante Ordinario N°35, de la Directora de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Bambín Gesù", y la cual es ratificada con fecha 06 de octubre, mediante correo electrónico, se solicita la ampliación del financiamiento por concepto del gasto por transporte escolar, lo anterior para cubrir las necesidades de dos párvulos, en razón a que sus madres no cuentan con los recursos para realizar el traslado de cada uno desde el sector de Ribera Sur al establecimiento educacional. Se indica que el gasto por el transporte de ambos asciende a \$50.000 (cincuenta mil pesos), y que estará a cargo de don Juan Latorre, quien transporta a los demás niños y niñas del jardín infantil.

5.- Que, posteriormente con fecha 16 de octubre de 2015, mediante correo electrónico de la Directora de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Bambín Gesú", se solicita aumentar el valor por concepto del traslado de otro párvulo, el cual solo era trasladado en la jornada de la mañana, pagándose para tales efectos el valor de \$20.000 (veinte mil pesos), monto ya autorizado mediante Resolución exenta 015/176, de fecha 23 de julio de 2015. Indica que actualmente la situación económica y familiar del párvulo es crítica, motivo por el cual necesitara además el transporte de la jornada de la tarde, por cuanto el nuevo monto a cancelar sería de \$27.000 (veintisiete mil pesos).

6.- Que, en razón a las dos solicitudes antedichas, el monto a autorizar asciende a \$57.000, toda vez que el requerimiento del considerando 6 solo varía en \$7.000 (siete mil pesos).

7.- Que, el Manual del Programa de Transferencia de Fondos de JUNJI, en su anexo N°1, en su Ítem 11, Servicios Generales, último punto señala "Servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esta circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos. Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo.

8.- Que, se aceptan la solicitudes de la Directora del Jardín Infantil y Sala Cuna "Bambín Gesú", por cuanto procede modificar el monto mensual, por concepto de gastos de movilización de párvulos, del ya citado establecimiento educacional, aumentándolo en \$57.000 (cincuenta y siete mil pesos).

RESUELVO:

1.- **MODIFIQUESE** la Resolución exenta N°015/176 de fecha 23 de julio de 2015, de la Directora Regional, en lo que respecta al gasto por concepto de movilización de párvulos de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Bambín Gesú", estableciéndose el monto mensual de \$179.000 (ciento setenta y nueve mil pesos).

2.- **ESTABLEZCASE**, que el referido monto mensual de \$179.000 (ciento setenta y nueve mil pesos) por concepto de movilización, rige a partir del mes de Octubre de 2015, fecha en que la Entidad Administradora presenta su solicitud.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DIRECTORA REGIONAL
SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE AYSÉN

SMM/MPVT/MP/M/GF/A/FASR/Lar
DISTRIBUCION:

- ◆ Congregación Siervas de María Dolorosa
- ◆ Directora Regional
- ◆ Subd. Control Normativo
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Secc. Planificación
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo